ALCALDIA MUNICIPAL DE VICTORIA (CALDAS)	VERSION N° 1
RESOLUCION No. 760 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2026	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA A UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y SE ADJUDICA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL-MC-002-2026".

El Alcalde Municipal de Victoria – Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 y 355 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación, la cultura y la recreación, y establece que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al Gobierno, en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con recursos de sus respectivos presupuestos, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones y competencias, convenios que, según la misma norma, se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y deben determinar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y coordinación.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y establece las condiciones para adelantar procesos competitivos y celebrar convenios de asociación con entidades de reconocida idoneidad, y que su artículo 8 dispone que dicha contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el mismo decreto.

Que el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, y al descanso y esparcimiento, mientras que los principios de protección integral y corresponsabilidad orientan las actuaciones del Estado, la familia y la sociedad en favor de su desarrollo.

Que el Municipio de Victoria, Caldas, en desarrollo de su Plan de Desarrollo Municipal **"Para Seguir Avanzando 2024-2027"**, particularmente en la línea estratégica de Inclusión Social y Reconciliación y el programa Familias Victorianas, promueve actividades dirigidas al fortalecimiento de los vínculos familiares, la integración comunitaria y el bienestar de la población infantil.

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Bienestar Social y Salud, el Municipio requiere desarrollar una jornada cultural, lúdica y recreativa con ocasión de la celebración del Día de los Niños (Halloween), prevista para el 30 de octubre de 2026, dirigida

a aproximadamente mil doscientos (1.200) niños y niñas de las zonas urbana y rural del municipio, incluida la Inspección Especial de Isaza.

Que la Administración Municipal no dispone de la capacidad logística, operativa y de personal suficiente para desarrollar de manera simultánea las actividades previstas, razón por la cual se identificó la necesidad y conveniencia de aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con experiencia, capacidad operativa y reconocida idoneidad para contribuir al cumplimiento del objeto propuesto.

Que el objeto del convenio consiste en **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LOCAL, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS (HALLOWEEN) EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIAL LOGÍSTICO Y PROVISIÓN DE REFRIGERIOS Y DULCES NECESARIOS PARA SU DESARROLLO"**.

Que, para la ejecución del objeto, se previó una jornada que comprende desfile de disfraces con enfoque en valores, animación infantil, actividades lúdicas y recreativas, entrega de dulces, suministro de refrigerios, decoración y transporte, de conformidad con las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública.

Que, conforme a los estudios previos, el valor total del convenio se estima hasta en **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($21.428.572) M/CTE.**, distribuido así: un aporte financiero del Municipio de Victoria, Caldas, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.**, y un aporte de la entidad sin ánimo de lucro por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($6.428.572) M/CTE.**, representado en especie mediante transporte y personal de apoyo logístico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso.

Que el aporte municipal cuenta con respaldo presupuestal en los certificados de disponibilidad presupuestal números 1154 y 1155, ambos del 26 de septiembre de 2026, expedidos por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, teniendo en cuenta que el aporte de la entidad sin ánimo de lucro se realiza en especie y no en dinero, no se configura la excepción a la competencia prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la cual exige que la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio; por tal razón, el proceso de selección se adelantó mediante convocatoria pública y proceso competitivo, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y las condiciones definidas en los estudios previos y en la invitación pública **ESAL-MC-002-2026**.

Que, dentro del proceso competitivo, se recibió una única propuesta, presentada por la **CORPORACIÓN CARIBA**, identificada con NIT **800.140.973-3**, por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($21.428.572) M/CTE.**, incluidos el aporte municipal y el aporte en especie ofrecido por la entidad.

Que, de acuerdo con el informe de evaluación de la propuesta, la CORPORACIÓN CARIBA cumplió los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia e idoneidad establecidos en la invitación pública, y obtuvo una calificación de cien (100) puntos en los factores técnicos de evaluación, correspondientes al personal de apoyo logístico residente en el municipio y al servicio de transporte con vehículos y conductores residentes en Victoria, Caldas.

Que el informe de evaluación recomendó al ordenador del gasto seleccionar la propuesta presentada por la CORPORACIÓN CARIBA, al encontrar que cumple las condiciones habilitantes y los criterios de evaluación previstos en la invitación pública ESAL-MC-002-2026.

Que, si bien se presentó una única propuesta, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, aplicable en virtud de la remisión a las normas generales de contratación pública que efectúa el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, permite a la entidad estatal adjudicar cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla los requisitos habilitantes y satisfaga las condiciones exigidas en los documentos del proceso, como ocurre en el presente caso.

Que, en consecuencia, y de conformidad con los documentos que integran el proceso, resulta procedente seleccionar a la CORPORACIÓN CARIBA para la celebración del convenio de asociación, con sujeción a las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y financieras establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. Seleccionar a la CORPORACIÓN CARIBA, identificada con NIT 800.140.973-3, como entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, dentro del proceso competitivo ESAL-MC-002-2026 adelantado por el Municipio de Victoria, Caldas, y adjudicarle el convenio de asociación cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LOCAL, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS (HALLOWEEN) EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIAL LOGÍSTICO Y PROVISIÓN DE REFRIGERIOS Y DULCES NECESARIOS PARA SU DESARROLLO".

Lo anterior, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, el informe de evaluación y la propuesta presentada por la entidad seleccionada, documentos que hacen parte integral del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO. Establecer que el valor total del convenio de asociación será hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($21.428.572) M/CTE.,** conformado por los siguientes aportes:

1. Aporte del Municipio de Victoria, Caldas: **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.,** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números 1154 y 1155 del 26 de septiembre de 2026, expedidos por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.
2. Aporte de la **CORPORACIÓN CARIBA: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($6.428.572) M/CTE.,** representado en especie mediante el suministro de transporte para el traslado de la logística, el personal y los bienes requeridos en la ruta Victoria–Isaza–Victoria, así como el aporte de personal de apoyo logístico, conforme a lo ofrecido en su propuesta y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

PARÁGRAFO. La ejecución y acreditación de los aportes de las partes deberá sujetarse a las condiciones, especificaciones y obligaciones previstas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta seleccionada y el convenio de asociación que se suscriba.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. SUSCRIPCIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Disponer que la celebración y ejecución del convenio se sujeten a las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública **ESAL-MC-002-2026** y la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN CARIBA**, así como al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales

y contractuales aplicables, incluida la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida, cuando corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será ejercida por el (la) Secretario(a) de Bienestar Social y Salud del Municipio de Victoria, Caldas, o por el servidor público que designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución, verificar el cumplimiento de las obligaciones y certificar la ejecución de los aportes de las partes, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos contractuales y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos correspondientes al proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **CORPORACIÓN CARIBA,** identificada con **NIT 800.140.973-3,** en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y comunicarla a la Secretaría de Bienestar Social y Salud del Municipio de Victoria, Caldas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de Victoria, Caldas, y a la entidad seleccionada, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Victoria, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO
Alcalde Municipal

Proyectó: Karen Daniela Valencia P. – Apoyo Administrativo
Revisó: Jefferson Bustamante S.- Asesor Jurídico Externo